



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Siete (07) de Marzo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002- 2023-00111 -00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT # 890.903.938-8
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES MEJIA CUADRADO. C.C. #84.089.019.

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del extremo demandante e incorporada al expediente digitalizado, y de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P., este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN PERSEGUIDA EN LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL, conforme a lo solicitado por el apoderado Judicial de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Comuníquese lo decidido.

TERCERO: ORDÉNESE a la parte demandante, entregar a la parte demandada, el original del título valor cuyo importe se pagó totalmente y/o el respectivo PAZ Y SALVO, toda vez que la demanda se presentó en formato digital.

CUARTO: Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro
Oficio N° 440.

Firmado Por:

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e102c687b39592772e439bc7a77030b46a92668db5ea6b109940568a28e8788f**

Documento generado en 07/03/2024 03:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>